



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

Con fundamento en los artículos 109, 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 5 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso a), 61 y 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 14, 57, 58 y 59 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 90 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo y 7 fracción IV, 13 fracción I, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Libre de Atotonilco de Tula; siendo las 11:35 horas del día 11 de diciembre del 2025, reunidos en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco los C.C. Yocelyn Tovar Mendoza, Presidenta Municipal Constitucional, Eva María Estrada García, Presidenta y Directora del DIF Municipal, Jennifer Paola Flores Martínez, Eduardo Flores Martínez, Edgar Hernández Hernández, Yeni Marlene Hernández Hernández y Manuel Avila Rodríguez; con la finalidad de analizar y aprobar el Código de Ética y Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código normará la conducta de los Servidores Públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrán por objeto:

- I. Establecer disposiciones de carácter ético que conduzcan el correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos que integran el Sistema DIF Municipal de Atotonilco de Tula.
- II. Dar a conocer a todos los servidores públicos de este organismo las disposiciones de carácter ético que deben de observar en el ejercicio de su cargo dentro de la administración pública municipal.



III. Consolidar el correcto ejercicio de las funciones públicas a cargo de cada servidor, así como una cultura de honestidad y lealtad gubernamental.

Artículo 2.- Las disposiciones previstas en este Código son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de este Sistema DIF Municipal cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin

perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- El servidor público que tenga conocimiento de un hecho contrario a lo establecido en este Código deberá de informarlo a sus superiores jerárquicos.

Artículo 4.- El desconocimiento del presente código por parte de cualquier funcionario público no exime de su cumplimiento ni evita la responsabilidad respecto a su incumplimiento; las expresiones “funcionario/funcionarios públicos”, “empleada o empleado público” y “servidora o servidor público”, tendrán el mismo significado.

Artículo 5.- Los Titulares o Coordinadores de cada área de este organismo tendrán las responsabilidades de establecer las acciones y programas dentro con el objeto de que sus subordinados jerárquicamente conozcan y cumplan las presentes disposiciones de este código.

CAPÍTULO II

VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA

Artículo 6.- Los valores y principios a seguir en el ejercicio de sus funciones por parte de los servidores públicos de la Administración del Sistema DIF Municipal son:

I.- **LEGALIDAD.** Todo servidor público de organismo público de la Administración Municipal, deberá de ejercer su encargo estrictamente de acuerdo al marco normativo aplicable, por lo que es su obligación conocer cuando menos el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.- **HONESTIDAD.** Cada servidor público debe conducirse con la verdad, evitando las mentiras y la simulación durante su encargo para con los miembros de este organismo y para con la



población en general.

- III.- LEALTAD.** En el desarrollo de sus actividades todos los servidores públicos se deberán de conducir respetando y cumpliendo cada encomienda que sea encargada para su despacho, sin obrar en contra del Sistema DIF Municipal o tratar de lapidar el trabajo que se realice.
- IV.- TRANSPARENCIA.** En el tenor de generar una gobernanza social los servidores públicos deberán de garantizar el libre ejercicio de acceso a la información pública con el que cuenta la ciudadanía respecto a la información gubernamental de acuerdo a las leyes aplicables a cada materia.
- V.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** En el ejercicio de sus funciones todo servidor público debe de presentar, cuando así sea requerida la información necesaria de su actuación dentro de sus ámbitos de trabajo y también de cada decisión que tome como servidor público.
- VI.- RESPETO.** Es la característica y valor principal que debe de guiar la actuación de todo servidor público para con toda la población.
- VII.- IGUALDAD.** Este organismo de asistencia social no discrimina a ninguno ciudadano bajo ninguna circunstancia y de igual forma no presentará favoritismos sobre una persona u otra, la actuación de cada servidor público será totalmente igualitaria para cada ciudadano.
- VIII.- IMPARCIALIDAD.** En la toma de decisiones y su ejecución el servidor público valorará el mejor interés para la población dependiendo la situación de que se trate y de sus funciones junto con sus competencias, siendo la decisión de manera clara y objetiva sin conceder privilegios o preferencia alguna.
- IX.- COLABORACIÓN.** En este organismo comprendemos que cada área necesita de diversas áreas diferentes para entregar mejores resultados a la población, es por ello que todos los servidores públicos deberán de trabajar en conjunto con todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cuando así sea necesario.
- X.- INTEGRIDAD.** Todo servidor público deberá de ejercer su encargo con total rectitud, acorde a sus funciones establecidas y acordes a lo que establezcan la legislación aplicable, así como

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



este Código de Ética. Fomentando la participación ciudadana y la confianza en la Administración Pública Municipal.

XI.- RESPONSABILIDAD. El Servidor Público se encuentra obligado a cumplir con todas las atribuciones previstas en los ordenamientos legales todas, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código y de todo el cuerpo normativo de su entera observancia.

XII.- COMPROMISO. Los servidores públicos deberán ejercer su encargo comprometidos y entregar lo mejor de sí, y a desarrollar de la mejor manera posible las funciones que se le encomienden ya que su principal tarea es velar por el mejoramiento del tejido social, en este tenor el servidor público deberá de ejercer sus funciones.

XIII.- PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Reconociendo la situación actual sobre los altos niveles de todos los tipos de contaminación en la región donde se encuentra nuestro municipio y considerando que esto afecta el libre desarrollo de las personas así como a su salud, al realizar sus actividades los servidores públicos deben de procurar generar la menor afectación posible al medio ambiente así como a las funciones ecosistémicas que genera el suelo, el aire, la flora y la fauna en una correcta interacción de igual forma cada servidor público tiene la obligación de promover en la sociedad su preservación, protección y restauración atendiendo a que es el legado que dejaremos a nuestras generaciones futuras.

XIV. - HORANDEZ. En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

XV.- EFICIENCIA: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

XVI.- JUSTICIA: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las



normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

XVII.- PUNTUALIDAD: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 7.- Los servidores públicos deberán de abstener de realizar actos tendientes a contravenir las disposiciones de este Código de Ética, el cuales es de su entera observancia, tales como:

- I. Solicitar y/o recibir dadas, donaciones, compensaciones, donaciones de cualquier naturaleza (en especie o en cantidad cierta monetaria) por parte de la ciudadanía para realizar sus funciones o causar algún beneficio individual sin ser necesario para toda la población.
- II. Retardar o no ejecutar sus funciones intencionalmente para así obtener un beneficio en su persona o en su núcleo familiar hasta el cuarto grado de parentesco.
- III. Impedir el libre ejercicio de las funciones de otro servidor público para su beneficio o en detrimento de esta administración de este Gobierno municipal de Atotonilco de Tula.

Artículo 8.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Actividades reguladas o fiscalizadas que realice en el área en la que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por el organismo en el que se desempeñe.
- III. Procurar una decisión o acción del organismo en el que se desempeña; y
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del organismo.



**CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES**

Artículo 9.- Los servidores públicos que infrinjan en el cumplimiento de las disposiciones del presente código serán responsables de su actuación y serán sancionados conforme a su actuación y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- La Contraloría Interna Municipal, el Órgano Interno de Control, el Comité de Ética y Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilaran la observancia de lo previsto en el presente instrumento.

TRANSITORIO

PRIMERO. - La observancia de este Código será de total obligación para todos los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Atotonilco de Tula, Hidalgo, a partir de que haya sido aprobado en sesión de Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal.